ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 6373 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y OVICON INGENIERIA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JOSE ANTONIO OVALLE CASAS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.221.644** de **Bogotá,** actuando en calidad de Representante Legal de **OVICON INGENIERIA S.A.S.,** con NIT **900.278.989 – 7** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga al contrato No. 6373 de 2021, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Dieciocho (18) de Junio de 2021 se suscribió el contrato No. **6373 de 2021**, con inicio a partir del Veintisiete (27) de Julio de 2021, por valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($40.698.000) M/CTE**, cuyo objeto es el: ***"REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LOS PLANOS HIDROSANITARIOS DE TODAS LAS SEDES ASISTENCIALES PERTENECIENTES A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES. 2.** Que el Contrato No. 6373 de 2021, surgió de la Invitación a Cotizar No.045 de 2021, que se adelantó a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que mediante solicitud recibida en el mes de Noviembre de 2021, la Supervisora del Contrato manifiesta que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, como entidad comprometida con el medio ambiente y teniendo en cuenta los requerimientos solicitados por la Secretaria Distrital de ambiente bajo los radicados No. 2020EE227066 de 2020/12/15 y 2020EE227039 de 2020/12/14. En relación a la caracterización de vertimientos de las Unidades de Salud y según lo establecido en el marco normativo del Decreto 3930 de 2010, en artículo 42, parágrafo 3 "Loes estudios, diseños, memoras, planos y demás especiuf0caciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello que cuenten con su respectiva matricula profesional de acuerdo con las normar vigentes en la materia". Parágrafo 4 "los planos a que se refiere el presente artículo, deberán presentarse en formato análogo tamaño 100cm * q0cm y copia digital de los mismos". Artículo 38" OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPOTIRES Y/O USUARIOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO" y el contrato de condiciones uniformes con el Acueducto de Bogotá, el cual nos exige un buen uso del sistema de alcantarillado y el cual solicita presentar la caracterización de los vertimientos generados junto con los planos hidrosanitarios actualizados. Que por lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere contar con una firma especializada para realizar el levantamiento de planos hidrosanitarios de acuerdo a la priorización de las sedes asistenciales que conforman la Subred Sur E.S.E. Por lo anterior, se solicita adicionar y prorrogar el contrato con el fin de garantizar el servicio. Es importante señalar que el contrato tiene una ejecución del 33%".* **4.** Que el contrato 6373 de 2021, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, y el acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **5.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 027 de 2017, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **6.** Que la presente adición y prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, artículo 18 DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, articulo 19 DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. De acuerdo a lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** El valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($6.783.000) M/CTE**., con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **3304** de fecha **Diecisiete (17) de Noviembre de 2021,** del rubro **"HONORARIOS",** con Código Rubro **No. 421202020090101**, para un valor total del contrato No.**6373 de 2021** de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($47.481.000) M/CTE**. **SEGUNDA.- PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Veintisiete (27) de Noviembre de 2021 hasta el Quince (15) de Enero de 2022. TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición y prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **QUINTA.**- La presente adición y prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica